



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

<b>ACTA</b>	
<b>Tipo de diligencia</b>	Audiencia Art. 77 CPTSS
<b>Número de radicación</b>	11001-3105-022-2019-00386-00
<b>Clase de proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Demandante</b>	Pedro Roberto Saravia
<b>Demandado</b>	Avianca S. A.
<b>Fecha</b>	24 de agosto de 2022
<b>Hora de inicio</b>	4:10 pm
<b>Hora Final</b>	4:25 pm
<b>Sala de audiencia</b>	Virtual MICROSOFT TEAMS

### **ASISTENCIA**

A la presente audiencia comparecen:

Demandante: Pedro Roberto Saravia Carrizosa C.C 79.291.417

- Apoderado demandante: Juan Camilo Sánchez Galindo C.C 80.110.799 y T.P 170.663 del C.S de la J, celular 3005561844 correo electrónico [juancsanchez@sanchezgacha.com](mailto:juancsanchez@sanchezgacha.com)

Demandada:

- Apoderada de la demandada: Jennifer Lorena Molina Mesa C.C 1.129.511.816 y T.P 218.951 del C.S. de la J, correo electrónico [jmolina@godoycordoba.com](mailto:jmolina@godoycordoba.com)
- Representante Legal: Elizabeth Riaño Alarcón C.C 53.032.554 correo electrónico [elizabeth.riano@avianca.com](mailto:elizabeth.riano@avianca.com)

### **TRÁMITE**

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

**Conciliación:** (min: 06:10)

Entre las parte se suscribió un acuerdo transaccional que cubre la totalidad de las pretensiones de la demanda, del cual se hace lectura por la representante legal de la sociedad demandada en esta audiencia (min 9:20).

El acuerdo transaccional consiste en que la compañía le pagará al demandante un monto total de Seiscientos treinta y nueve millones cuatrocientos noventa y siete mil trescientos treinta pesos (\$639.497.330,00) M/cte., los cuales estarán sujetos a la deducción de impuestos que estarán a cargo del demandante, suma que se cancelará de la siguiente manera:

1-. La primer cuota a treinta (30) días de aceptada la presente conciliación.



1. La segunda cuota se cancelará el 30 de marzo de 2023.
2. La tercera cuota se cancelará el 29 de marzo de 2024.
3. La cuarta y última cuota se cancelará el 28 de marzo de 2025.

Cada cuota se pagará por partes iguales hasta que se complete la totalidad del acuerdo transaccional.

También se le otorgarán al demandante por parte de la empresa un total de 66 tiquetes aéreos, los cuales se detallaron por la representante legal de Avianca en esta audiencia.

El despacho a procede a interrogar a cada una de las partes sobre su voluntad libre y sin ningún tipo de apremio o presión de aceptar el acuerdo conciliatorio y que se encuentra plasmado en el documento que se presentó en esta audiencia, a lo que manifiestan que sí.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., **RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes en este proceso, el cual consiste en la ratificación del acuerdo de transacción suscrito entre las partes con antelación a esta audiencia.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior declarar terminado el proceso de la referencia sin que se produzca condena en costas ni perjuicios para ninguna de las partes.

**TERCERO:** por secretaría se dispone el archivo del proceso, una vez cobre ejecutoria el mismo.

Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:

[005. Aud. Art 77 CPTSS Ago-24-22 Exp. 022-2019-00386.mp4](#)

**DIDIER LOPEZ QUICENO**

Juez

S.B